



DECRETO ALCALDICIO N° 6215 /

TALCA, **11 DIC. 2015**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 798, de fecha 25 de Noviembre del 2015, de Director (S) Asesoría Jurídica, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 07 de Diciembre del 2015, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjese establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la Modificación de la Ordenanza Local de Publicidad en el Territorio Comunal de Talca, contenida en Decreto Alcaldicio N° 0481, de fecha 20 de Enero del 2012, en la siguiente forma:

Artículo único: Modifíquese la Ordenanza Local sobre publicidad en el territorio comunal de Talca, contenida en Decreto Alcaldicio N° 481 de fecha 20 de enero de 2012, de la siguiente forma:

Primero: Elimínese los artículos 34, 35, y 36

Segundo: agréguese lo siguiente:

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE PUBLICIDAD UBICADA EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, QUE NO CUENTA CON PERMISO MUNICIPAL.

Artículo 34º: Constatada la existencia de instalación de publicidad ubicada en Bien Nacional de Uso Público, que no cuente con el respectivo permiso municipal y no se tenga conocimiento del propietario de la estructura, la Dirección de Obras mediante un aviso de carácter general, publicado en un diario de circulación local, en tres días distintos, no mediando entre ellos un lapso superior a 15 días, pondrá en conocimientos tales circunstancias, con el objeto de que el propietario dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, haga retiro de la estructura o bien proceda a su regularización.

Artículo 35º: Si se tuviera la plena certeza de la individualización del propietario de la publicidad, se le notificara directamente en su domicilio, mediante carta certificada, otorgándole el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, contados desde la notificación, para que haga retiro de la estructura o bien proceda a su regularización.

La notificación se entenderá practicada al tercer día contado desde su despacho.

Artículo 36º: Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin dar cumplimiento a lo dispuesto, los antecedentes serán enviados al Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de 1 a 5 UTM por cada vez que se incurra en incumplimiento. Solo serán remitidos aquellos casos en que se tenga conocimiento del propietario de la publicidad.

Artículo 37º: Conjuntamente con lo anterior, previo informe de la Dirección de Obras, se dictará Decreto Alcaldicio facultando al Departamento Operativo para que retire todo elemento publicitario que no cuente con el respectivo permiso municipal a costa del propietario, que fuere posible de identificar.

TITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE PUBLICIDAD UBICADA EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO Y QUE SE ENCUENTRA MOROSO.

Artículo 38°: La dirección de Obras mediante carta certificada notificará al propietario, indicándole el monto adeudado, con el objeto de que este último, regularice la deuda o proceda al retiro de la estructura, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación.

La notificación se entenderá practicada al tercer día contado desde su despacho.

Artículo 39°: Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin dar cumplimiento a lo dispuesto, los antecedentes serán enviados al Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de 1 a 5 UTM por cada vez que se incurra en incumplimiento, pudiendo el propietario realizar sus descargos y alegaciones.

Artículo 40°: Conjuntamente con lo anterior, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal con el objeto de proceder al cobro judicial de la deuda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 41°: Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del cobro judicial de los derechos de publicidad, tendrá mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda, emitido por el Secretario Municipal. La acción se deducirá ante el tribunal ordinario competente y se someterá a las normas del juicio ejecutivo establecidas en el código de procedimiento civil.

Artículo 42°: La sanción que pudiere aplicar el Juez de Policía Local correspondiente, no obsta al cobro judicial de la deuda.

Artículo 43°: de forma paralela al cobro judicial y previo informe de la Dirección de Obras Municipales, se dictará el Decreto Alcaldicio que ordena el retiro de la estructura publicitaria, facultando al Departamento Operativo para realizar aquella gestión, a costa del propietario.

Artículo 44°: Sin perjuicio de las normas señaladas en los párrafos anteriores, las formas publicitarias y/o de propaganda retiradas por la Municipalidad podrán ser recuperadas, por quien acredite su dominio, previo pago de la multa correspondiente y el costo por el servicio de retiro, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que se efectúa el retiro.

Tercero: Remplácese donde dice TITULO VI, ARTICULOS TRANSITORIOS, por TITULO VIII ARTICULOS TRANSITORIOS.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Rentas y Patentes Comerciales
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros Talca
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Tercer Juzgado de Policía Local
- Concejo
- Of. Transparencia
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

10/12/2015



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



